



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 OCT 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 335/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y PRESENTACIÓN MUNICIPAL CONSTRUCC. AULAS TALLER LOSA H° A° C.T.P. O.B. DE ARKO" EXPTE. 2487/MO/07, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2487/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 546/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de presunto perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07"

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte los Arquitectos Luis DONNARUMMA y Carlos Alberto VERTEDOR, la Nota Letra: T.C.P.-S.C. N° 388/07, glosada a fs. 71/72, el que concluye que se trata de un tema de seguridad al estar los locales terminados y en uso diario, solicitando que en un plazo de tres días la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, remita la correspondiente memoria de cálculo estructural aprobada por autoridad competente y los planos municipales aprobados, junto con el Informe del Inspector de obra donde certifique que los trabajos ejecutados se corresponden con los mismos y con el cálculo aprobado.

Que con posterioridad a lo expuesto en los considerandos anteriores, el Auditor Fiscal emite el Acta de Constatación TCP N° 709/07 / ADM. CENTRAL de fecha 24/08/07, manteniendo las Observaciones efectuadas oportunamente.

Que mediante Nota TCP / ADM. CENTRAL N° 399/07 del día 24/08/07, el Auditor remite al Ministro de Obras y Servicios Públicos, el pedido indicado en el último párrafo de la Nota del personal Técnico N° 388/07, la que se reitera por medio de su similar 437/07 de fecha 03/09/07, ante la falta de respuesta.

Que a fojas 91 consta Nota TCP / ADM. CENTRAL N° 461/07 del día 11/09/07, se requiere al Director de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia que informe si registran presentación de Memoria de Cálculo Estructural aprobada por autoridad "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



competente y Planos Municipales Aprobados y/o en trámite, referentes a la construcción de aulas taller en el Colegio Técnico Prov. Olga B. de Arko teniendo en cuenta que dicho requerimiento es a fin de garantizar la seguridad de docentes y alumnos que utilizan diariamente las instalaciones a la que responden que no se ha presentado la misma (fs. 92).

Que con fecha 18/09/07 el Arq. Luis DONNARUMMA, emite el Acta de Inspección N° 02/07, en la que en su punto D) sugiere se de conocimiento a las áreas legales del TCP y/o del Gobierno de la Provincia, de las presentes actuaciones, con el objeto de intervenir en las cuestiones planteadas relacionadas con el irregular procedimiento seguido por la SIyE para la contratación, ejecución e inspección técnica de la obra que nos ocupa.

Que a modo de resumen de todo lo actuado, el Arq. Carlos VERTEDOR, emite el Informe SC N° 364/07 (Fs., 96/98), dejando en claro que el presunto perjuicio fiscal es equivalente al total de la obra contratada \$89,200 esto atento a las graves falencias técnicas allí indicadas.

Que atento a lo expresado, el Secretario Contable, emite el Informe TCP N° 380/07 de fecha 27/09/07, en el que comparte lo plasmado en las Actas de Constatación TCP N° 546 y 709/07 Adm. Central, el Acta de inspección N° 02/07, las Notas 338 y 497/07 y el Informe SC TCP N° 364/07, por lo que además, se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 60/61 obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 546/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados también como presunto perjuicio fiscal.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 101 de las presentes actuaciones, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las presentes actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de perjuicio fiscal por el caso de haber abonado la totalidad de los montos contratados; debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que así también, se deberá requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso de contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 2487/MO/07 se ha determinado que al haberse abonado la totalidad de los montos presupuestados y contratados estaríamos ante la presencia de presunto perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 364/07, por lo que deberá realizar medidas tendientes a subsanar las situaciones planteadas en las presentes, a fin de regularizar las mismas.

ARTICULO 2º.- - Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 364 y 380/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente a la presente.

ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 364/07 y 380/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 80 /2007 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia